Recoleta
Somos todos

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
DE RECOLETA
DIRECCIÓN ASESORÍA
JURÍDICA

APRUEBA CONVENIO DE PAGO ENTRE CARMEN JUSTINA NAVARRETE NIETO e I. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA .
DECRETO EXENTO 2080 /
RECOLETA, 02 JUL 2013

VISTOS:

1.- El día 18 de Agosto de 2012, la subteniente Macarena Aguilera Baeza, descubrió en la intersección de Avenida Recoleta con calle Unión, al vehículo placa patente PD-2415-6, marca Citroen Modelo C-15, color rojo, que había chocado el poste del semáforo allí existente, provocándole serios daños.

2.- La denuncia y demanda civil realizada por la Dirección Jurídica, en causa Rol Nº 107240-2012, seguido ante el Primer Juzgado de Policía Local de Recoleta, en contra de doña Carmen Justina Navarrete Nieto.

3.- El convenio de pago suscrito entre doña Carmen Justina Navarrete Nieto y la I. Municipalidad de Recoleta, con fecha 20 de Junio de 2013.

TENIENDO PRESENTE: Las atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, lo dispuesto en el artículo 2446 y siguientes del Código Civil, en esta fecha dicto el siguiente Decreto:

APRUÉBESE el convenio de pago con doña **CARMEN JUSTINA NAVARRETE NIETO,** por la suma de 42,17 UF (Cuarenta y dos coma diecisiete unidades de fomento) en 25 cuotas de $38.587.- (treinta y ocho mil quinientos ochenta y siete pesos), pagaderas los días 03 de cada mes, a partir del mes siguiente, al de suscripción del convenio de pago.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y TRANSCRÍBASE, hecho, ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DE RECOLETA
Recoleta
ALCALDE

HORACIO NOVOA MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL

DANIEL JADUE JADUE
ALCALDE

ODJJ/JCZV/IJVB

CONVENIO DE PAGO

CARMEN JUSTINA NAVARRETE NIETO

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

En Santiago de Chile, comuna de Recoleta, a 01 JUL. 2013, entre doña **CARMEN JUSTINA NAVARRETE NIETO,** [redacted], repartidora de correspondencia, cédula de identidad para Extranjeros N° [redacted], Tel. [redacted], domiciliada en calle [redacted], comuna de [redacted]. Y don **DANIEL JADUE JADUE**, chileno, arquitecto y sociólogo, cédula nacional de identidad N° [redacted], en su calidad de Alcalde de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**, Corporación de Derecho Público, Rol Único Tributario número 69.254.800-0 y en su representación, ambos con domicilio en Avenida Recoleta número 2774, sexto piso, comuna de Recoleta. Con el objeto de terminar un litigio, vienen en celebrar un contrato de transacción, el que se produce en los siguientes términos:

PRIMERO: El día 18 de Agosto de 2012, la subteniente Macarena Aguilera Baeza, descubrió en la intersección de Avenida Recoleta con calle Unión, al vehículo placa patente PD-2415-6, marca Citroén Modelo C-15, color rojo, que había chocado el poste del semáforo allí existente, provocándole serios daños. El vehículo pertenece a doña **CARMEN JUSTINA NAVARRETE NIETO**. Consultada la Empresa Auter S.A., informa que la reparación cuesta la suma de 42,17 UF.

SEGUNDO: Doña **CARMEN JUSTINA NAVARRETE NIETO**, sin reconocer culpa o responsabilidad alguna en el accidente en comento y con el objeto de pagar los montos adeudados, por los daños provocados al semáforo en dicho accidente, por su vehículo. Para esto por carta de fecha 08 de Abril de 2013, propone pagar la deuda de 42,17 UF, en 25 cuotas de $38.587.- tomando como referencia el valor de la UF, al día 09 de Abril de 2013, equivalente a $22.876,01. Las cuales pagará los días 03 de cada mes, a partir del mes siguiente, al de suscripción de esta transacción, a través del depósito de dicha cantidad, en las cajas municipales.

TERCERO: La **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**, debidamente representada por su Alcalde don **DANIEL JADUE JADUE**, viene en este acto en aceptar, a entera satisfacción, la forma de pago propuesta para el semáforo.

CUARTO: Como consecuencia de lo anterior, las partes de la presente convención, renuncian expresamente a cualquier acción, excepción o derecho que haya emanado o emane como consecuencia del accidente

I. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA DIRECCIÓN DE CONTROL

materia del presente convenio que en el futuro se pudiere ejercer o denunciar ante cualquier sede, sea esta civil, criminal, administrativa o cualquier otra. Asimismo, ambas partes se otorgan el más completo, absoluto, total y recíproco finiquito, respecto de los hechos que han motivado el juicio.

QUINTO: Declaran las partes, que la presente convención se rige por los artículos 2446 y siguientes del Código Civil.

SEXTO: La presente convención se suscribe en 3 ejemplares de idéntico tenor, presentándose uno en el tribunal, y quedando uno para cada parte.

SEXTO: La personería de don **DANIEL JADUE JADUE**, para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Recoleta, emana del Decreto Exento N° 4850 de fecha 06 de Diciembre de 2012.

CARMEN JUSTINA NAVARRETE NIETO

[redacted]

DANIEL JADUE JADUE

[redacted]

MUNICIPALIDAD DE RECOLETA
Recoleta
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DE RECOLETA
DIRECCIÓN DE CONTROL

[redacted]